

## RESOLUCION No. 18-1-0269-PR



### MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA PRORROGA DE LICENCIA

### EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

#### CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

<b>Tipo de Solicitud:</b>	<b>PRORROGA DE LICENCIA URBANÍSTICA</b>
Titular:	FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA PAVIP
Identificación:	NIT 830053105
Representante legal:	Diana Alejandra Porras Luna
Identificación:	C.C. N° 52259607
No. de Radicación:	17001-1-18-0275
Fecha de Radicación:	2018.06.08
Ficha Catastral:	0103000002810027000000000 Y OTRAS
Matrícula Inmobiliaria:	100-9612 Y OTRAS
Dirección:	CL 27 9 50 Y OTRAS
Barrio:	AVANZADA
Subdivisión del barrio:	AVANZADA EST.1
Estrato:	1

Que el titular solicito una prórroga para la Licencia Urbanística que a continuación se describe:

- Resolución No. 0115-1-2016 del 10 de mayo de 2016.

Que el objeto de la Licencia inicial o sus modificaciones es:

#### **Resolución No. 0115-1-2016 del 10 de mayo de 2016**

Autorizar las obras de urbanismo para el desarrollo de la Primera etapa de Urbanización de la Unidad de Ejecución Urbanística N° 5 del Sector la Avanzada que hace parte del Macroproyecto de Interés Social Nacional Centro Occidente de Colombia San José, definida en el proyecto urbanístico general aprobado en la presente resolución, la cual se compone principalmente así:

- Dos (2) lotes destinados al uso de vivienda multifamiliar de interés prioritario en agrupación abierta.
- Vía pública correspondiente a parte de la vía arteria secundaria Calle 27 - la Avanzada.
- Dos (2) lotes para áreas de cesión pública destinadas a zonas verdes y equipamientos colectivos, respectivamente.

**AREA BRUTA A URBANIZAR PRIMERA ETAPA UEU 5: 5735.30 M2**

Que de acuerdo con el oficio anexo, enviado por el urbanizador responsable de la Licencia, se certificó la iniciación de la obra, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

## RESOLUCION No. 18-1-0269-PR



### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder la Prorroga de Licencia Urbanística solicitada por el titular y para el predio que a continuación se describe:

Titular:	FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA PAVIP
Identificación:	NIT 830053105
Representante legal:	Diana Alejandra Porras Luna
Identificación:	C.C. N° 52259607
Ficha Catastral:	01030000028100270000000000 Y OTRAS
Matrícula Inmobiliaria:	100-9612 Y OTRAS
Dirección:	CL 27 9 50 Y OTRAS
Barrio:	AVANZADA

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta prórroga se otorga por una sola vez y por un plazo de doce (12) meses adicionales a la vigencia establecida en la Licencia Urbanística otorgada mediante la Resolución No. 0115-1-2016 del 10 de mayo de 2016, la cual se cuenta a partir de la fecha en que dicho acto administrativo quedó en firme: **10 de junio de 2016.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Que hacen parte integral de la presente Resolución los documentos aprobados con la Licencia original.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar y enviar copia de la presente Resolución a la Secretaría de Planeación Municipal.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 8 de Junio de 2018

**ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS**  
Primer Curador Urbano

Proyectó: Sofía Buitrago  
Revisó: Leonardo Cortés

## RESOLUCION No. 18-1-0269-PR



NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los \_\_\_\_\_.  
Hora: \_\_\_\_\_ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

La Dra. Diana Alejandra Porras Luna, identificada con cédula de ciudadanía N°. 52.259.607 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de Fiduciaria La Previsora S.A, revocó el poder conferido al Dr. Carlos Guillermo Aristizábal Rodríguez identificado con C.C. N° 10.275.869 y en su lugar confiere poder amplio y suficiente al Dr. Juan David Duque Pedraza, identificado con la C.C. N° 75.088.809 de Manizales, director técnico de la Empresa de Renovación Urbana de Manizales Ltda., para realizar los trámites correspondientes y recibir notificaciones ante este despacho.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO \_\_\_\_\_  
C.C. o Nit